

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/045/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 16 de marzo de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/045/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de [REDACTED] atribuidas a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Nava, Coahuila** y, en virtud de que en fecha 13 de marzo de 2022 la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 13 de marzo de 2022 se recibió la queja presentada vía telefónica en la que la quejosa señaló que el 12 de marzo de 2022 su hijo [REDACTED] fue detenido por agentes de la Policía Preventiva Municipal de Nava, Coahuila; sucediendo esto aproximadamente entre las doce de la noche de ese día y los primeros minutos del 13 de marzo, por lo que, con la finalidad de solicitar información sobre la detención de su hijo, acudió a las instalaciones de la Policía Preventiva su hija [REDACTED] sin embargo no le permitieron verlo solo entregarle un lonche, teniendo temor de que su hijo fuera golpeado por los policías, es por lo que solicitó la intervención de este Organismo a fin de que se realizaran las gestiones para que la autoridad permitiera la comunicación con sus familiares.

En virtud de lo anterior, personal de esta Tercera Visitaduría Regional se comunicó con personal de la Policía Preventiva Municipal con la finalidad de que se le brinde la información que solicita y se le permita entrevistarse con su familia, lo anterior a fin de no violentar sus derechos humanos, siendo atendida la solicitud por parte de la señorita [REDACTED] quien aceptó la petición.

Mediante acta circunstanciada levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comunicación telefónica con la quejosa quien señaló que posterior a la queja presentada ante esta Comisión Estatal, le permitieron ver a su hijo [REDACTED] encontrándolo bien, por lo que esperarían a que cumpliera su arresto de 36 horas.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

